

## **RESOLUCIÓN No. 02-344**

**(Bucaramanga, 15 de Junio de 2021)**

“Por medio de la cual modifica la Resolución No. 02-595 de 2020 y se levanta la suspensión de términos señalada en la Resolución 02-077 del 23 de marzo de 2020, respecto de los procesos disciplinarios tramitados por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Institución”.

### **EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER,**

en uso de sus facultades legales conferidas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en la autonomía expresada en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, se expide Acuerdo Directivo No. 01-008 del 10 de abril de 2019, mediante el cual se adopta una reforma al Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que según el Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander en su Artículo 24 establece: “Al rector, en calidad de representante legal y como máxima autoridad administrativa de la institución, le corresponde adoptar las decisiones para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución”.

Decreto número 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, por causa del virus, denominado COVID-19.

El Ministerio de Salud y Protección ha expedido las siguientes Resoluciones en virtud de la declaración del estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19:

- I) Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020; de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 y mitigar sus efectos.
- II) Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, prorrogó la Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2021.
- III) Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, prorrogó la Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

- IV) Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, en la cual se prórroga de la emergencia sanitaria por COVID-19, hasta el 28 de febrero del 2021.
- V) Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prórroga la Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19 hasta el 31 de mayo de 2021.
- VI) Resolución 0000738 del 26 de mayo de 2021 prorrogó la Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2021.

Que mediante el Decreto número 1168 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio del Interior impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia, señalando que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que, en aras de garantizar el desarrollo de las funciones y facultades, y acatar los lineamientos trazados en materia de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19, las Unidades Tecnológicas de Santander adoptó una serie de medidas preventivas relacionadas con la implementación de trabajo en casa, todo ella para minimizar los riesgos de transmisión de la enfermedad COVID-19.

Que en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno Nacional, el señor Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander expidió las siguientes Resoluciones en relación con la suspensión de términos de los procesos disciplinarios de la Oficina de Control Interno Disciplinario:

I) Resolución No. 02-077 de fecha 23 de marzo de 2020 ordenó en el artículo cuarto: que frente a los procesos adelantados por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la institución, se determina suspender los términos dentro del proceso disciplinario, con el ánimo de garantizar el debido proceso y derecho de defensa consagrado en la Ley 734 de 2002, en el Reglamento Disciplinario Estudiantil, en el Acuerdo número 01-012 de 2018, y en el Reglamento Disciplinario docentes de vinculación especial número 01-011 de 2018, de las Unidades Tecnológicas de Santander, y demás normativa vigente concordante.

II) Resolución 02-291 de 13 de abril, ordenó la prórroga de la suspensión de términos de los procesos disciplinarios desde el 13 de abril, y hasta el 26 de abril del 2020.

III) Resolución 02-312 expedida el 24 de abril de 2020, el señor Rector ordenó la prórroga de la suspensión de términos de los procesos disciplinarios que se adelanten en este Despacho, actuando de conformidad

a los lineamientos determinados por la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Decreto número 491 del 28 de marzo de 2020, señaló facultades con las que cuentan las autoridades de manera temporal según la emergencia declarada, tales como la suspensión de términos de manera parcial o total de las actuaciones administrativas. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales se reanudarán el primer día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo 491 de 2020, dispone en su inciso segundo, que “la suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos” hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales se reanudarán al primer día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria

La Procuraduría General de la Nación, como máximo órgano en materia disciplinaria, expidió la Resolución No. 216 del 25 de mayo de 2020, por medio del cual fijo criterios para la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones respecto de los trámites de los procesos disciplinarios.

Que el Ministerio de Justicia y de Derecho mediante Decreto 806 del 4 de junio de 2020 “Por medio el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías y de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la acción disciplinaria, así como la función pública tienen carácter permanente y se requieren acciones que permitan su implementación frente a contingencias como la actual Emergencia Sanitaria, por lo cual la Institución considera que existen herramientas que permiten la prestación de servicios y la garantía de los derechos de los administrados, encontrando oportuno, conveniente y necesario reanudar totalmente los términos procesales suspendidos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, los funcionarios de la Oficina de Control Interno Disciplinario emplearán en las actuaciones disciplinarias a su cargo el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones siguiente los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Justicia y la Procuraduría General de la Nación, por lo cual es procedente la reanudación total de los términos de las actuaciones disciplinarias adelantadas por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 1° de la Resolución No. 02-595 del 14 de octubre de 2020, el cual quedará así:

*“Levantar la suspensión de los términos para todas las actuaciones disciplinarias, ordenada mediante la Resolución número 02-077 del 23 de marzo de 2020.*

*El conteo de los términos que se encontraban suspendidos desde el 23 de marzo de 2020, y los que no hicieron parte de Resolución No. 02-595, se reanudarán a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente resolución”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 02-595 del 14 de octubre de 2020 continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir del 16 de Junio de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Junio de 2021.



**OMAR LENGERKE PÉREZ**  
RECTOR

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Revisó: Olga Lucia Pinea Villamizar  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Juliana Andrea Ortiz Agredo  
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

